

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2024/10217 Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la modificación de la aprobación definitiva de la relación de personas aspirantes del proceso selectivo para una plaza de intendente de la Policía Local, por turno de promoción interna interadministrativa.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Aldaia ha dictado Resolución de Alcaldía número 2024/2474, de 16 de julio de 2024, que a continuación se transcribe:

Asunto: Proceso de selección 1 plaza de intendente/a de Policía Local por turno de promoción interna interadministrativa. Modificación de la aprobación definitiva de la lista de personas aspirantes.

Primero. Alegación presentada sobre admisión de José Ignacio Esparza Duque.

Vista el acta de constitución del órgano técnico de selección del proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia -reservada al turno de promoción interna interadministrativa con movilidad-, correspondiente a la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia del año 2020, adoptada en sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2024. Y considerando que, en esta acta, entre otras cuestiones, se resuelven las alegaciones presentadas por las personas aspirantes provisionalmente excluidas y se ordena la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y de las circunstancias de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Además, se estudia la alegación presentada por el aspirante David Enric Lerma Blasco, donde pone de manifiesto que el aspirante José Ignacio Esparza Duque no reúne los requisitos para poder presentarse, ya que es y está integrado en el Cuerpo de la Policía Local de Rojales (Alicante) como intendente, y, por tanto, no es, en la fecha de finalización de presentación de instancias, inspector, es decir, en la categoría inferior. Solicitando, por tanto, su exclusión del presente proceso de selección por no reunir los requisitos fijados en la base 2 de la convocatoria, acordando el órgano técnico de selección lo siguiente:

Considerando que la base 2 de la presente convocatoria establece lo siguiente: Si, en cualquier momento del proceso selectivo, llegar a conocimiento del órgano técnico de selección el incumplimiento por parte de alguna de las personas aspirantes de alguno o todos los requisitos aquí exigidos, previa audiencia de la persona interesada, aquel deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en cuestión, a los efectos procedentes.

Por tanto, a la vista de la alegación del aspirante David Enric Lerma Blasco, y de acuerdo con la base 2 anteriormente mencionada, el órgano técnico de selección

boletín oficial de la provincia de Valencia

acuerda solicitar al servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales que se realicen los trámites oportunos de requerimiento al aspirante José Ignacio Esparza Duque para que justifique y acredite documentalmente el cumplimiento del requisito recogido en la letra a) de la base 2, a saber: Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares... de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana (es decir, distinto al de Aldaia).

A tal efecto, se acuerda conceder al aspirante requerido un plazo de audiencia de 10 días hábiles, que empezará a contar desde la notificación del citado requerimiento. Este requerimiento no paralizará la tramitación del presente proceso de selección.

Se ordena la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, donde el aspirante requerido según el punto anterior (José Ignacio Esparza Duque) rezará como admitido, ya que el órgano técnico de selección ha acordado que dicho requerimiento no paraliza la tramitación del presente proceso de selección.

No obstante, en caso de que, transcurrido el plazo de audiencia, el aspirante no pueda justificar documentalmente el cumplimiento por su parte del requisito recogido en la letra a) de la base 2, por parte de este órgano técnico de selección se propondrá su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en cuestión, a los efectos procedentes.

Segundo. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2024/2201, de 18 de junio, sobre aprobación definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y ratificación de la designación de los miembros del órgano técnico de selección del proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia -reservada al turno de promoción interna interadministrativa con movilidad- e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2020. Y considerando que fue publicada, en edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 125, de 1 de julio de 2024.

Y visto que en el resuelve tercero de la referida Resolución de Alcaldía número 2024/2201 el aspirante José Ignacio Esparza Duque reza en el listado de personas admitidas en el presente proceso de selección, con la siguiente salvedad:

De acuerdo con el acta de constitución del órgano técnico de selección del proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia -reservada al turno de promoción interna interadministrativa con movilidad-, correspondiente a la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia del año 2020, adoptada en sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2024, Se ordena la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, donde el aspirante requerido según el punto anterior (José Ignacio Esparza Duque) rezará como admitido, ya que el órgano técnico de selección ha acordado que dicho requerimiento no paraliza la tramitación del presente proceso de selección.

No obstante, en caso de que, transcurrido el plazo de audiencia, el aspirante no pueda justificar documentalmente el cumplimiento por su parte del requisito recogido en la letra a) de la base 2, por parte de este órgano técnico de selección se

boletín oficial de la provincia de Valencia

propondrá su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en cuestión, a los efectos procedentes.

Tercero. Requerimiento al aspirante José Ignacio Esparza Duque.

Visto el requerimiento efectuado al aspirante José Ignacio Esparza Duque desde el servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de Aldaia, en fecha 18 de junio de 2024, que fue recogido por su destinatario en fecha 20 de junio de 2024.

Vista la solicitud de José Ignacio Esparza Duque, en fecha 21 de junio de 2024 y con número de registro de entrada 9916, en atención al requerimiento anteriormente referido.

La secretaria del órgano técnico de selección hace constar que este asunto ha sido informado por el letrado-asesor externo que presta servicios en este Ayuntamiento de Aldaia, Cristóbal Sirera Conca (Noguera Abogados & Asesores).

Vista la instancia presentada por José Ignacio Esparza Duque, en fecha 15 de julio de 2024 y con número de registro de entrada 11081, donde, a la vista de los antecedentes allí expuestos, realiza las siguientes solicitudes:

- Desistimiento de su solicitud de participación en el proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia.
- En caso de que sea procedente, la devolución de las tasas de participación en el citado proceso.

Cuarto. Propuesta de resolución por el órgano técnico de selección.

Vista el acta del órgano técnico de selección del proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia-reservada al turno de promoción interna interadministrativa con movilidad-, correspondiente a la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia del año 2020, adoptada en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2024, donde, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, se acuerda lo siguiente:

- Aceptar el desistimiento del aspirante José Ignacio Esparza Duque a su solicitud de participación en el proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia.
- Proponer a la alcaldía la modificación de la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso de selección, reflejando el desistimiento del aspirante José Ignacio Esparza Duque.

Quinto. Por todo lo expuesto, procede aprobar la modificación de la lista de personas aspirantes definitivamente admitidas y excluidas en el proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia -reservada al turno de promoción interna interadministrativa con movilidad-, correspondiente a la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia del año 2020.

Sexto. Órgano competente para resolver.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y de con la base sexta de la presente convocatoria, la competencia corresponde a la Alcaldía.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha 16 de julio de 2024.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aceptar el desistimiento de la solicitud de participación en el proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia -reservada al turno de promoción interna interadministrativa con movilidad-, correspondiente a la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia del año 2020 presentada por José Ignacio Esparza Duque.

Segundo. Modificar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso de selección para la provisión definitiva de una plaza de intendente de la Policía Local de Aldaia -reservada al turno de promoción interna interadministrativa con movilidad-, correspondiente a la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia del año 2020:

Personas admitidas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
JIMÉNEZ MONTAÑER	CARLOS GUSTAVO	***7538**
LAZCANO MORENO	JESÚS	***3346**
LERMA BLASCO	DAVID ENRIC	***4128**
LLORENS DESCO	AMADEU	***2383**
LLORET CLIMENT	JUAN VICENTE	***7806**
SANCHO TARONCHER	DAVID	***6555**
VICENTE VICENTE	ANTONIO	***7130**

Personas excluidas: Ninguna.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, el Portal de Transparencia y la página web municipal, que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto. Contra la presente Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos (sin que puedan simultanearse), sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



boletín oficial de la provincia de Valencia

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de esta ley.

Quinto. Trasladar al servicio de Tesorería la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada por José Ignacio Esparza Duque, en fecha 15 de julio de 2024 y con número de registro de entrada 11081, a los efectos oportunos.

Aldaia, a 16 de julio de 2024. —El alcalde, Guillermo Luján Valero.